



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de julio de 2025

59/19. La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la declaración política adoptada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2023 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la aprobación del Pacto para el Futuro¹ y sus anexos, a saber, la Declaración sobre las Generaciones Futuras y el Pacto Digital Mundial,

Haciendo notar que en 2025 se conmemora el 80º aniversario de las Naciones Unidas y el 30º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Haciendo notar también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 35/21, de 22 de junio de 2017, 41/19, de 12 de julio de 2019, 43/19, de 22 de junio de 2020, 47/11, de 12 de julio de 2021, 52/14, de 3 de abril de 2023, y 53/28, de 14 de julio de 2023, y recordando la resolución 78/231 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2023, en la que la Asamblea decidió convocar, en 2025, la cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo,

Reafirmando la importante contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, y reconociendo que el desarrollo debe ser compatible con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo que el desarrollo es un proceso mediante el cual pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el objetivo de mejorar constantemente el bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la

¹ Véase la resolución 79/1 de la Asamblea General.



base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan,

Reafirmando que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Poniendo de relieve la importante función que desempeña el desarrollo inclusivo y sostenible en la promoción y la protección de los derechos humanos, y destacando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo y de la promoción y la protección de todos los derechos humanos a fin de garantizar que nadie se quede atrás,

Reafirmando que todos los Estados deben esforzarse por satisfacer la aspiración de una vida mejor para todos, incluido el disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

Reafirmando también que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030, que incluye un conjunto de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformadores amplio, de gran alcance y centrado en las personas, y reafirmando que la Agenda 2030 tiene un alcance y una importancia sin precedentes y es aceptada por todos los países, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales; y que sus objetivos y metas son de carácter universal, integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro, en la que la Asamblea General aprobó el Pacto para el Futuro, que reafirma el compromiso de los Estados de actuar de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta y sus propósitos y principios, y reconociendo que el sistema multilateral y sus instituciones, en cuyo centro se sitúan las Naciones Unidas, deben fortalecerse en este momento de profunda transformación mundial,

Poniendo de relieve la imperiosa necesidad de llevar a cabo reformas más profundas de la arquitectura financiera internacional para reforzar la participación y la representación de los países en desarrollo, así como la necesidad acuciante de acelerar la implementación de la Agenda 2030, erradicar la pobreza, no dejar a nadie atrás y promover el disfrute de los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de que las instituciones financieras internacionales proporcionen a los Estados un asesoramiento en materia de política económica que esté en consonancia con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y tengan en cuenta la contribución del gasto social al logro de un desarrollo inclusivo y sostenible y a la reducción de la desigualdad,

Reafirmando también que la comunidad internacional debe seguir teniendo como objetivos prioritarios la mitigación de la pobreza extrema en lo inmediato y su erradicación en último término, y que deben redoblararse los esfuerzos conjuntos para alcanzarlos,

Afirmando los compromisos de poner fin a la pobreza y el hambre, en todas sus formas y dimensiones, y observando que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es importante para el disfrute de los derechos humanos y para el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y que el bienestar de la humanidad depende de la naturaleza,

Recordando que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo,

Preocupado por el aumento de las medidas proteccionistas y la adopción de políticas económicas orientadas hacia el interior que pueden aumentar la vulnerabilidad de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de promover una economía mundial abierta y generar mayores efectos positivos de la globalización, y pidiendo la máxima cooperación internacional para superar los retos que se plantean en la esfera de los derechos humanos y lograr un desarrollo de calidad, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de desarrollo internacionales, regionales y nacionales que facilitan la implementación de la Agenda 2030 mediante la revitalización de la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo así al disfrute de los derechos humanos,

Afirmando que la cooperación internacional para el desarrollo sostenible desempeña un papel esencial en la configuración de nuestro futuro común y en la consecución de la Agenda 2030, en particular en la prestación de asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados, proporcionándoles, si así lo solicitan, cooperación técnica y apoyo al fomento de la capacidad, para que promuevan el desarrollo inclusivo y sostenible y eliminen los obstáculos al desarrollo, y destacando la importancia de proseguir los esfuerzos encaminados a promover una cooperación internacional para el desarrollo basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral y el principio de no dejar a nadie atrás,

Haciendo notar el concepto de economía basada en los derechos humanos propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como instrumento de un enfoque basado en el pleno respeto de los derechos humanos para reducir las desigualdades y hacer realidad la Agenda 2030, que pretende corregir las causas profundas y los obstáculos estructurales a la igualdad, la justicia y la sostenibilidad, haciendo hincapié en la participación inclusiva y el diálogo social, incluida la obtención de mejores resultados para las personas y el planeta, sobre la base de los derechos económicos, civiles, políticos, sociales y culturales,

1. *Reafirma la importante contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, y también que los tres pilares de las Naciones Unidas —paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos— revisten la misma importancia, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente;*

2. *Exhorta a todos los Estados a que promuevan el desarrollo inclusivo y sostenible a fin de permitir un mejor disfrute de los derechos humanos, lograr la igualdad entre los géneros y promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo;*

3. *Exhorta también a todos los Estados a que hagan realidad un desarrollo inclusivo y sostenible, incluido el amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;*

4. *Alienta a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos para promover un desarrollo inclusivo y sostenible, y a que, al mismo tiempo, respeten, protejan, promuevan y hagan efectivos las libertades fundamentales y los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;*

5. *Pone de relieve la importancia de que toda la población de cada Estado se beneficie de un desarrollo inclusivo y sostenible, y exhorta a los Estados a que se aseguren de que, en este decenio de acción, se consolidan y aceleran los esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para todos, alcanzando todos sus Objetivos y metas, a fin de construir sociedades más sostenibles, pacíficas, justas, equitativas, inclusivas y resilientes sin dejar a nadie atrás;*

6. *Reafirma el compromiso suscrito por todos los Estados de poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, lo que incluirá erradicar la pobreza extrema, y recalca que la erradicación de la pobreza, incluida la pobreza extrema, constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo primordial de la Agenda 2030 y del Pacto para el Futuro;*

7. *Acoge con beneplácito y aprecia* los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados con el fin de erradicar la pobreza, así como los notables avances alcanzados en esta esfera, que tienen gran importancia para el disfrute de los derechos humanos, y pide que se intensifiquen la cooperación y los intercambios internacionales en relación con la erradicación de la pobreza;

8. *Exhorta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, a que, de conformidad con sus mandatos, sigan movilizando recursos a fin de respaldar la cooperación para el desarrollo y prestar asistencia a los Estados que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo y menos adelantados, para promover el desarrollo inclusivo y sostenible;

9. *Alienta* a los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados a que tengan en cuenta la Agenda 2030 en las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad que, a petición de los países interesados, lleven a cabo en la esfera de los derechos humanos;

10. *Invita* a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el desempeño de sus mandatos, sigan teniendo en cuenta el papel del desarrollo en la promoción y protección de los derechos humanos e incorporen una perspectiva de desarrollo en su labor;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que refuerce su labor y sus iniciativas de lucha contra la pobreza y de lucha contra las desigualdades en el contexto de la implementación de la Agenda 2030, que contribuye al disfrute de todos los derechos humanos;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe exhaustivo sobre las repercusiones de las condicionalidades de las instituciones financieras internacionales en los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en el que examine los retos, las mejores prácticas y las soluciones viables, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

13. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que, al preparar el informe antes mencionado, recabe aportaciones de expertos de diversas regiones geográficas, procedentes de los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales correspondientes, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los círculos académicos y los representantes de la sociedad civil;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*33^a sesión
8 de julio de 2025*

[Aprobada sin votación.]
